

trabajo y el cambio de su denominación social por la de «Asociación Mutua para Accidentes del Trabajo de los Patronos Tocineros y Adheridos», haciéndose la oportuna modificación en su asiento de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidente del Trabajo, y debiendo dicha solicitante dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 18 de octubre de 1960 por la que se autoriza a «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa, Montepío de Previsión Social, Sección de Accidentes del Trabajo», domiciliada en San Sebastián, para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Guipúzcoa, e inscripción en el correspondiente Registro Especial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa, Montepío de Previsión Social, Sección de Accidentes del Trabajo», domiciliada en San Sebastián, en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Guipúzcoa, e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, autoriza a la solicitante para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Guipúzcoa, aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, debiendo acreditar ante este Departamento la constitución de su fianza inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación especial de reaseguro de accidentes del trabajo y en la general de seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 19 de octubre de 1960 por la que se aprueba a «La Previsión, Sociedad Mutua contra Accidentes del Trabajo», domiciliada en Madrid, su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Previsión, Sociedad Mutua contra Accidentes del Trabajo», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Industrias Moncar, S. A.», para instalar la nueva industria de fabricación de lana y viruta de acero, mallas para filtros y esponjas para limpieza, en Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Moncar, S. A.», en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de lana y viruta de acero, mallas para filtros y esponjas para limpiezas, en Guipúzcoa, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Moncar, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de catorce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que, en todo caso, habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de un manipulador de forja en la fábrica de Recalde (Vizcaya) a «S. A. Echevarría».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. Echevarría», en solicitud de autorización para instalar en su factoría de Recalde (Vizcaya) un auto-manipulador de piezas grandes en las operaciones de forja, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección M XI de este Centro directivo;

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a «S. A. Echevarría» para instalar en su factoría de Recalde (Vizcaya) un auto-manipulador de piezas grandes en las operaciones de forja, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.